



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de Febrero de 2002.-

Visto lo solicitado por el Consejo de la Magistratura por medio de lo dispuesto en la Resolución N° 129/01

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura a Suscribir la prórroga de la Resolución N° 1818/2001, hasta el 30 de noviembre del año 2002, referente a la contratación de los agentes, cuyas categorías presupuestarias a continuación se detallan, para desempeñarse en el Consejo de la Magistratura:

**Secretaria General:**

- 1 Secretario Letrado
- 2 Prosecretario Letrado
- 1 Prosecretario Jefe
- 3 Prosecretario Administrativo
- 3 Oficial Mayor
- 1 Escribiente Auxiliar
- 6 Auxiliar
- 1 Ayudante

**Comisión de Acusación:**

- 1 Secretario Letrado
- 1 Prosecretario Letrado
- 1 Prosecretario Administrativo
- 4 Oficial Mayor
- 1 Auxiliar
- 1 Ayudante

**Comisión de Administración y Financiera:**

- 1 Secretario Letrado
- 2 Subsecretario Administrativo
- 2 Escribiente

**Comisión de Disciplina:**

- 1 Secretario Letrado
- 1 Prosecretario Letrado
- 1 Prosecretario Administrativo
- 1 Oficial Mayor
- 2 Escribiente

-//-

**Comisión de Selección y Escuela Judicial:**

1 Secretario Letrado  
1 Prosecretario Letrado  
1 Prosecretario Jefe  
2 Prosecretario Administrativo  
4 Oficial Mayor  
1 Oficial  
1 Escribiente  
1 Escribiente Auxiliar  
1 Ayudante

**Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación:**

1 Secretario Letrado  
3 Escribiente

2º) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto con cargo a la cuenta pertinente para el corriente ejercicio financiero.

3º) En caso de que los agentes contratados pertenezcan a la planta de personal permanente del Poder Judicial de la Nación, concédeseles licencia sin goce de sueldo mientras duren sus contrataciones (art. 34 R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION